



**RESOLUCIÓN GDC N.º 423/2024**

**POR LA CUAL SE DESIGNA A LA ABG. SULMA LILIANA MORAN ROLON CON C. I. N.º 3.631.155, COMO ENCARGADA DE VERIFICACION DE CONTRATOS DE LOS LLAMADOS A LICITACION SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y COMERCIO, A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

Caacupé, 01 de abril de 2024

**VISTO:**

La necesidad de dar continuidad a los trabajos relacionados a la verificación de contratos de la Unidad Operativa de Contrataciones

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 7021/21 en su Art. N° 78.-de la Sistema de Seguimiento de Contratos. Las contratantes, independientemente a sus sistemas de control interno, deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, a los efectos de registrar los avances de la ejecución de los mismos. Los administradores de los contratos serán responsables de la carga y actualización de la información.

Que, el Decreto N° 9823/23 en su art. N° 79 del, Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

**POR TANTO**

**EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.**

**RESUELVE**

**Art. 1º. DESIGNAR**, a la Abg. Sulma Liliana Moran Rolón Con C. I. N.º 3.631.155, como encargada de Verificación de Contratos de los llamados a Licitación solicitados por la Secretaria de Producción, Industria y Comercio, a partir de la presente resolución.

**Art. 2º. DESIGNAR LAS FUNCIONES A CUMPLIR**, como encargado de verificación de contratos

- a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado;
- b) Registrar los datos e informaciones referente al contrato en el sistema de seguimiento de contrato;
- c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;
- d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales;





## Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51  
gobiernodepcordillera@gmail.com  
www.gobernacioncordillera.gov.py



- e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
- f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;
- g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;
- h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e
- i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva.

**Art. 3°. INFORMAR** de la presente Resolución GDC al Departamento de Recursos Humanos de la Institución Gubernamental, para los fines que correspondan.

**Art. 4°. COMUNICAR**, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



**CHRISTIAN BEDOYA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DENIS LICHI**  
**GOBERNADOR**